



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1241-R-UNICA-2019

Ica, 12 de junio de 2019

**VISTO:**

El Expediente Judicial N° 00224-2018-84-1401-JR-LA-01, de cumplimiento de Sentencia a favor del señor Luis Enrique Euribe Moron sobre Acción Contenciosa Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el demandante Luis Enrique Euribe Morón, peticiona medida cautelar innovativa de reposición y/o reincorporación laboral, a fin de que el juzgado ordene a la demandada su reposición en sus labores habituales. En donde entre sus fundamentos, señala: Que ingreso a prestar servicios hace mas de 17 años, superando el año de servicios prestados ininterrumpidamente en labores de naturaleza permanente, por lo que se encuentra amparado por la ley N° 24041 (desde 2/1/200 en la modalidad de servicios personales al 30/6/2008, y desde el día siguiente, 1/7/2008 al 2/6/2017 en la que fue despedido bajo contrato CAS, figurando en planillas Agosto a Diciembre y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 13 de mayo de 2019, el 3er Juzgado de Trabajo, RESUELVE: declarar FUNDADO la solicitud sobre la medida cautelar innovativa presentada por LUIS ENRIQUE EURIBE MORON; en consecuencia se ORDENA que la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", en el término de cinco días reponga provisionalmente al actor en su puesto de trabajo que habitualmente venía realizando, hasta la resulta del proceso principal;



**R.R. N° 1241-R-UNICA-2019**

12-6-2019, Pág. 2

Que, con oficio N° 01512-D-OGGRH-UNICA-2019 de fecha 17 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que el día 16 de mayo de 2019 se apersonaron a las 8.52 de la mañana, la Secretaria Judicial Lourdes Soto Gutiérrez a cargo de la Secretaria "A" del Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en lo contencioso Administrativo de Ica, conjuntamente con el Sr. Luis Enrique Euribe Moron, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 06 de fecha 13 de mayo de 2019, emitida en el Cuaderno Cautelar N° 0224-2018-84-1401-JR-LA-01 en el proceso seguido contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sobre acción contenciosa administrativa, y ejecutar la Resolución antes citada y reponer al demandante Luis Enrique Euribe Moron;

Que, mediante Informe N° 0505-DGAJ-UNICA-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: a) Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a emitir la Resolución Rectoral de reincorporación al demandante Luis Enrique Euribe Moron en forma provisional, conforme reza la Resolución Judicial antes citada, hasta que resuelva el expediente principal, y b) que, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial en Concordancia del Artículo 29° inciso 2ª de nuestra Constitución política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 06 de fecha 13 de mayo de 2018, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor **LUIS ENRIQUE EURIBE MORON**, de acuerdo al **ACTA de REPOSICIÓN PROVISIONAL**, adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL